



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

NRO. CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432, para *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”*.

En la ciudad de Esmeraldas, parroquia de Quingue a los 08 días del mes de julio del 2025 se reúnen por una parte en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingue, la Sr. Vicente Rufino Ramírez en calidad de Administrador de la Orden de Compra NRO. CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432, designado mediante Memorando Nro. GADPRQ-BPM-2025-041, de fecha 24 de junio del 2025, el Sr. Carlos Vera Ramírez, en calidad de Guarda almacén, y el Representante legal Ing. Germán Bolívar Lozada López, en representación de la Compañía GENERAL COGECOMSA S.A, con ruc 1790732657001, con el objeto de suscribir el Acta de Entrega Recepción de *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”*.

1. Antecedentes:

Mediante Resolución emitida, de fecha 18 de junio del 2025, el sr. Bairon Proaño Mosquera Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Quingue autoriza la contratación de *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”*.

Mediante NRO. CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432, es aceptada el 24 de junio del 2025, realizada la adquisición de *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”*.

Mediante memorando Nro. GADPRQ-BPM-2025-041 de fecha 24 de junio del 2025, del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quingue,





designó al Sr. Vicente Rufino Ramírez en calidad de Administrador de la CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432.

2. Base Legal

El Artículo 92 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: *“Contratación de bienes y servicios normalizados.- Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

El artículo 93 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.”*

El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”

El Art. 110. del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: *“Administrador de orden de compra.- La entidad contratante generadora de la orden de compra designará a un servidor para que administre la ejecución y el cabal cumplimiento de las obligaciones generadas en la orden de compra.”*

A las órdenes de compra se le aplicarán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y este Reglamento, relacionadas con los contratos en lo que fuere aplicable.”

El Artículo 295 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“De la administración del contrato.- En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.”.*

El Artículo 316 del instrumento legal referido anteriormente indica: *“Recepción.- En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. (...). En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona*





responsable del control de bienes. (...).”

El Artículo 325 del mismo instrumento legal menciona: *“Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y la Comisión de recepción designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato. En el caso de bienes, intervendrá también el guardalmacén.”*

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.”

3. Las condiciones generales de ejecución

Las condiciones generales de ejecución empleadas para la presente contratación, son las que constan en el convenio marco suscrito entre la empresa contratista y el SERCOP.

4. Condiciones Operativas:

Conforme a lo indicado en la orden de compra, el bien/ servicio fue provisto por el contratista a total satisfacción.

4. Liquidación de Plazos:

El plazo de entrega de la presente contratación es conforme convenio marco, se recibe los materiales de aseo el 08 de julio del 2025.

Se concluye que No existieron retrasos en la entrega.

5. Multas

Opción 1: El contratista no ha incurrido en multas en la presente contratación de conformidad con el numeral precedente.





6. Liquidación económica:

Conforme a la Orden de Compra CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432, para “de *“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”*, el precio de la contratación.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
20	SOBRE MANILA F4 MARCA: FENIX OFFICE SUPPLIES	0,0890	1.78
12	MARCADOR PERMANENTE ROJO PUNTAGRUESA MARCA: CARIOCA	0,5900	7.06
6	MARCADOR TIZA LIQUIDA PUNTA GRUESA VARIOS COLORES	0,6500	\$3.89
4	TIJERA ESCOLAR PEQUEÑA DE 5 PULG. PUNTA REDONDA	0,6000	\$2.40
50	CLIPS STANDAR 25 MM METÁLICOS	0,3500	\$17.50
2	GRAPADORA NORMAL METALICA GRANDE	4.9300	\$9.86
3	PERFORADORA DE ESCRITORIO GRANDE	5.6400	16.92
12	LAPIZ HB CON GOMA CAJA 12 UNIDADES	3.8900	46.68
20	ESFEROGRÁFICO AZUL PUNTA FINA	0,3600	7.20
12	MARCADOR PERMANENTE AZUL	0,5900	7.06





	PUNTAGRUESA		
20	CARPETA FOLDER DE CARTULINA MANILA (VINCHA INCLUIDA)	0,1500	3.00
1	PLIEGO DE PAPEL PERIÓDICO 65X90 CM MARCA: RESOLUTE	28,00	28.00
25	ARCHIVADORES TAMAÑO OFICIO LOMO 8 CM	1.5500	38.75
50	RESMA DE PAPEL BOND A4 DE 75 G	3.2500	162.50
SUBTOTAL			352.60
IVA			24.32
TOTAL			376.92

La forma de pago prevista en la presente contratación es (*acorde a lo indicado en el convenio marco*);

6. Constancia de la recepción:

De lo expuesto en el presente documento, las partes dejan constancia que el bien/servicio de la Orden de Compra NRO. CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432, para “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”. que tiene como objeto “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE.”, se recibe a satisfacción de la Entidad contratante, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y obligaciones requeridas en la Orden de Compra.

9. Cumplimiento de las obligaciones contractuales:

Las partes dejan constancia de que han cumplido con todas las obligaciones contractuales derivadas de la ejecución de la . CE-20250002872419, CE-20250002872420; CE-20250002872421; CE-20250002872422; CE-20250002872423; CE-20250002872424; CE-20250002872425; CE-20250002872426; CE-20250002872427; CE-20250002872428; CE-20250002872429; CE-20250002872430; CE-20250002872431; CE-20250002872432.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE QUINGUE
MUISNE, ESMERALDAS-ECUADOR
RUC: 0860038640001

10. Aceptación y ratificación de las partes:

Las partes declaran que todos los términos y obligaciones que se estipulan en la presente acta son absolutamente claros y perfectamente conocidos por ellas, en su sentido y alcance gramatical, semántico, lógico y jurídico.

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su ratificación y aceptación a todo lo estipulado en la presente acta, a cuyas condiciones se someten.

En prueba de su conformidad, las partes firman la presente acta entrega recepción.

Sr. Vicente Rufino Ramírez
Administrador del Orden de Compra
VOCAL DEL GADPR DE QUINGUE

Sr. Carlos Vera Ramírez
Guarda Almacén
SECRETARIO
TESORERA GADPR
DE QUINGUE

Ing. German Bolívar Lozada López
Representante Legal
COMPAÑÍA GENERAL COGECOMSA S.A
PROVEEDOR
RUC. 1790732657001

